



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevádo á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la gobernacion con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

»El señor ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:— S. A. el Regente del reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:—Considerando útil y necesario que se reunan en una sola dependencia las atribuciones que en el dia ejercen la direccion general de aduanas y la junta consultiva del mismo ramo y del de aranceles, he venido en decretar, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, en su real nombre, y de conformidad con el consejo de ministro, lo que sigue. Art. 1.º El ramo de aduanas, aranceles y resguardos, queda á cargo de una direccion general con este título. Art. 2.º La referida direccion general desde esta fecha tendrá la parte directiva y consultiva, y se compondrá de un director general, presidente; de seis vocales, cesantes de hacienda, con los haberes de sus respectivas clasificaciones, y de otros cuatro pertenecientes á clases de agricultores, fabricantes, comerciantes y navieros, que desempeñarán gratuitamente este encargo de alta confianza del gobierno, quien remunerará sus servicios con premios y distinciones honoríficas. Art. 3.º Las atribuciones de la direccion general serán las que siguen: Dar su dictamen sobre las dudas que ocurran en la ejecucion de la nueva ley de aranceles, y sobre las

modificaciones ó alteraciones que convenga introducir en ella. Formular los proyectos de ley que el gobierno determine acerca del ramo. Consultar las ampliaciones y reformas que crea convenientes. Informar sobre las contestaciones que corresponda dar á las notas de los representantes de las potencias extranjeras, y esponer lo que entienda sobre las reclamaciones que deban hacerse por parte de España. Formar anualmente la estadística comercial de los productos naturales é industriales en sus respectivos movimientos de importacion y exportacion, y dar cuenta al gobierno de sus resultados en una memoria comprensiva de los trabajos de la direccion y de las observaciones que se ofrezcan á la misma. Mantener correspondencia con nuestros cónsules y vicecónsules en el extranjero, y con las diputaciones provinciales, sociedades económicas é institutos artísticos é industriales de España, para adquirir todos los datos que crea necesarios para el acertado desempeño de sus funciones. Art. 4.º El director general ejercerá bajo su responsabilidad la parte ejecutiva y directiva, ó lo que es lo mismo, las funciones gubernativas y administrativas dentro de los límites de la instruccion y órdenes vigentes. Art. 5.º La direccion tendrá el número de empleados que se considere necesarios, y luego que se instale propondrá la planta y reglamento respectivo. Art. 6.º Quedan por consiguiente suprimidas la antigua direccion de aduanas y resguardos y la junta consultiva de aranceles, que se refunden en la que se crea en virtud de este decreto. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Lo traslado á V. E. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1841.—

**Pedro Surra y Rull.**—De la misma orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia á los fines espresados en la preinserta comunicacion. Madrid 28 de setiembre de 1841.—*Alfonso Escalante.*

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El señor ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 31 del mes pasado lo que sigue.—Autorizado el gobierno de S. M. por la ley de 9 de julio último para que con la brevedad posible se pongan en planta los nuevos aranceles de aduanas, se ha dispuesto ya la impresion de los mismos, tanto para su circulacion como para que puedan ponerse á la venta pública. Tambien se ha acordado lo conveniente respecto á las medidas que deben prepararse, y son consiguientes á las variaciones que allí se establecen. Y siendo asimismo necesario fijar con anticipacion la época en que habrán de tener cumplimiento dichos aranceles, y ley para su ejecucion, á fin de que sirva de gobierno al comercio y al público en general, se ha servido declarar S. A. el Regente del reino, de conformidad con el consejo de ministros, y oido el parecer de la junta consultiva de dicho ramo, que el dia 1.º de noviembre próximo, deben empezar á regir la ley de aduanas y los nuevos aranceles. Y de orden de S. A. comunicada por el mismo señor ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para los fines espresados en la preinserta comunicacion. Madrid 28 de setiembre de 1841.—*Alfonso Escalante.*

Los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia. caso de presentarse en sus respectivas jurisdicciones don Pio Basarte, del comercio de la ciudad de Tudela de Navarra. de edad de 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos grizos, nariz regular, barba poca, cara ancha, color bajo, procederán á su captura, conduciéndolo con seguridad á esta corte, á mi disposicion, para su remision á la del señor juez de primera instancia de dicha ciudad, que lo reclama como procesado por suplantacion de firmas en letras de cambio. Madrid 26 de setiembre de 1841.—*Alfonso Escalante.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los ayuntamientos de esta provincia, que

aun no han liquidado ni pagado sus deudas atrasadas procedentes del 20 p. § de propios, y cinco de arbitrios municipales, verificarán uno y otro en el preciso término de diez dias, desde la publicacion de este anuncio, presentando para lo primero en la contaduria de rentas de la misma, notas espresivas de los rendimientos de ambos ramos, en cada uno de los años, por los cuales no resulten satisfechos los correspondientes contingentes. En el mismo término cuidarán tambien los actuales ayuntamientos de hacer ingresen en tesorería á cuenta las cantidades que en el mismo concepto corresponden á la hacienda pública por los productos del año corriente; en inteligencia de que pasado dicho termino sin haberlo verificado, adoptaré medidas de rigor contra los que no sean puntuales en el cumplimiento de esta orden. Madrid 27 de setiembre de 1841.—*José Maria Varona.*—Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

#### Gobierno Politico de Ciudad-Real.

Debiendo procederse á la subasta de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1842, se admiten hasta el dia 30 de octubre próximo, condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice, en su caso, el derecho del postor, cuyos pliegos cerrados se abrirán públicamente en este gobierno político, el 2 de noviembre siguiente. Las personas que gusten interesarse en ella, podran hacerlo con vista del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del mismo. Ciudad-Real 25 de setiembre de 1841.—*Juan Alix.*

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El licenciado don Juan Lorenzo Martinez, juez de primera instancia de este partido de Torrijos etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, en la forma ordinaria, á los reos, prófugos, Eugenio Arrivas, Zacarias Mendiola, Justo Moraleda, y el titulado Madama ú Aldama, los tres primeros naturales de Fuente el Fresno, y el último de Castilla la Vieja, para que dentro del término designado se presenten en este mi juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que estoy siguiendo por la muerte violenta

á Antonino Diaz (a) Salado, vecino de Villal en la delicia de Albatorejo en la noche del día 10 de agosto del año último, y si lo hizo dentro de dicho término les oiré y admitiré justicia, y en otro caso, en su ausencia se le dará traslado de las providencias en los autos del tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*de aguardientes y licores de esta provincia.*

El representante del arrendatario colectivo de esta renta hace saber: Que desde la fecha de este anuncio recibirá en la casa de la empresa, de Atocha, núm. 32, cuarto principal, proposiciones al subarriendo de uno ó mas pueblos para el próximo año de 1842, á satisfaccion del arrendatario. La oficina se abre á las diez de la mañana y se cierra á las tres de la tarde.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Alzarzal ha señalado para el primer remate de los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa para el próximo año de 1842, el domingo 11 de octubre, de diez á doce de su mañana, en la sala de sus sesiones. Lo que se anuncia para dar lugar á la concurrencia de licitadores.

En la villa de Torrejon de Ardoz se hallan depositados una yegua y un caballo que fueron vendidos el día 30 de agosto último: sus señas son: Una yegua de pelo castaño claro, de seis cuartas y dos dedos, cerrada, con una estrella en la frente, un lunar en la cadera izquierda, coja de la pierna derecha, sin hierro. Un caballo pelo negro, de seis cuartas y media escasas, cerrado, con un lunar en la pierna izquierda, capon, sin hierro. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que se presente el dueño de ellas á recogerlas dentro de quince dias con los documentos que acrediten su propiedad, bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo, se procederá á su venta, teniendo en consideracion su poquísimo valor.

La direccion general de caminos canales y puentes ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del portazgo de Santiponce por un espacio de dos años y la cantidad en cada uno de ellos de 50,000 rs. vn., y ha señalado para el primer remate el día 12 de octubre próximo á las doce de la mañana en la sala de la propia direccion. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribania principal del ramo sita, en el piso bajo de la casa de Correos.

La direccion general de caminos, canales y puentes ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Monforte, con su intervencion de la Florida, el día 6 de octubre próximo, á las doce de su mañana en la sala de la misma, que se halla en la cantidad de 52,500 rs. vn. anuales, con la inclusion del medio diezmo.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que en el acto deben prestar los licitadores, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de la Magdalena, bajo la proposicion hecha y admitida, de 18,000 rs. vn. anuales.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, en inteligencia que para su primer remate se ha señalado el día 11 de octubre próximo setiembre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma direccion general.

La direccion general de caminos canales y puentes ha señalado el día 5 de octubre próximo á las doce y media de la mañana en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del Portazgo del puente de la Cadena, que se halla en la cantidad de 52,000 rs. vn. anuales. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto, acuda á la escribania del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y arancel bajo las cuales se ha de verificar la subasta.

Por la direccion general de caminos canales y puentes se ha señalado el día 5 de octubre próximo, á las doce de su mañana en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Benicasi, que quedó en el primero en la cantidad de 24,500 rs. vn. anuales. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto, acuda á la escribania principal del ramo, sita en la casa de Correos, en donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y arancel bajo las cuales se ha de celebrar la subasta.

Por la direccion general de caminos, canales y puentes se ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del

portazgo de Catarroja, con las barcas del Jucar, el dia 4 de octubre próximo á las doce de la mañana en la sala de la misma, el que se halla en la cantidad de 202,860 rs. vn. con inclusion de la mejora del medio diezmo que ha sido hecha. Las personas que quisieren enterarse de las condiciones, arancel y garantias que en el acto deben prestar los licitadores, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La direccion general de caminos canales y puertos ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Monasterio, el dia 4 de octubre próximo á las doce de su mañana, en la sala de la misma, cuyo acto se principiará bajo de una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto, sobre la cantidad de 42,105 rs. vn. anuales en que se halla. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantias que en el acto deben prestar los licitadores, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

Debiendo verificarse una roza y saca de retama en la real casa de campo, adjudicándose en pública subasta al mejor postor en un solo remate, está señalado para su celebracion el dia 5 del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana en la administracion de dicha real posesion, sita en esta Corte, casino de S. M. calle de Embajadores, donde los dias precedentes estará de manifiesto el pliego de condiciones de diez á dos; en la inteligencia que no se admite postura menor de cuarenta maravedises por cada haz de retama con hatillo de seis cuartas: los que soliciten ver dicha retama pasarán á la administracion, en la que se les dará una papeleta para poder entrar en la real posesion.

En término de la villa de la Alameda, lindante con la posesion del Excmo. señor duque de Osuna, legua y media de Madrid por la parte de Oriente, se enagenan doscientas veinte y cinco y media fanegas de tierra de primera, segunda y tercera calidad, plantadas de vides y olivos, en buen estado y de respectiva produccion, cercada en su mayor parte de un vallado de tierra.

Las personas á quienes pueda convenir y enterarse de su estado, se dirijirán á don Francisco Risquez, vecino de la espresada villa de la Alameda, encargado tambien de oír proposiciones, ó en esta córte á la contaduría del Excmo. duque de Osuna, hasta el dia 30 del mes de noviembre próximo, que se admitirán.

## LIBROS.

Ordenanza para el reemplazo del ejército sancionada por S. M. en 2 de noviembre de 1818 adicionada posteriormente con todos los reales decretos, órdenes y circulares aclaratorias, espedidas hasta el dia, las cuales van insertas á la letra y sin alterar en nada de su testo. Se vende en la imprenta y librería de don Pedro Sanz, calle de las Carrretas, á 10 rs. en rústica.

Ordenanza para el régimen, constitucion y servicio de la milicia nacional, adicionada con los reales decretos, órdenes y circulares espedidas hasta el dia, que alteran su contenido y aumentan las disposiciones organicas de estos cuerpos. Se vende en dicha librería de Sanz, á 6 rs. en rústica; al que tome 12 se le darán 13.

Nuevo Catecismo Político, arreglado á la Constitucion de la monarquia española para la instruccion del pueblo, instruccion de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras. Se halla en las librerías de Cuesta, frente á las covachuelas, y de Rios calle de Carretas, frente la imprenta nacional, á 4 rs.

Suplemento al Boletín Oficial núm. 1058 sobre la venta de bienes nacionales, que comprenden los reales decretos é instrucciones relativas á: 1.º A la dotacion del culto y clero. 2.º A los bienes del clero secular declarados nacionales, á su enagenacion, con insercion de las demas disposiciones á que en ellos se hace referencia.

Se hallará de venta en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, frente á S. Isidro, en donde se proveerá por mayor á precios muy equitativos á las Diputaciones Provinciales, Gefaturas Políticas, Intendencias, Comisionados de Arbitrios, Ayuntamientos y demas autoridades y funcionarios que necesariamente tienen que entender en las vastas y municiosas operaciones que por estas leyes se prescriben.

## MERCADO.

Madrid 23 de setiembre.

Trigo de 34 á 34 rs. fanega.

Cebada de 22 á 23.

Algarrobas á 30.

Aceite de 66 á 68.